

RESOLUCIÓN No. **3143**

(16 SEP 2014)

Por la cual se hace una delegación temporal

**EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL  
COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2498 de 2012, el H. Consejo Nacional Electoral registró al doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver como Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

Que los artículos 24 y 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, determinan las funciones del Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

Que el párrafo del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece que *"El Secretario General podrá delegar estas funciones de acuerdo con las unidades de la estructura administrativa que se determine para la Dirección Nacional Liberal"*.

Que en vista de la ausencia temporal del Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, y a fin de asegurar la continuidad del servicio, por medio de la presente Resolución se delegarán temporalmente las funciones de la Secretaria General y representación legal de la Colectividad, durante el periodo comprendido entre el miércoles 17 de septiembre y el domingo 28 de septiembre del presente año, en el doctor RODRIGO LLANO ISAZA, identificado con C. de C. No. 8.281.341, quien desempeña la dignidad de Veedor Nacional y Defensor del Afiliado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Deléguese temporalmente en el doctor RODRIGO LLANO ISAZA, identificado con C. de C. No. 8.281.341, quien desempeña la dignidad de Veedor Nacional



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO  
Dirección Nacional Liberal

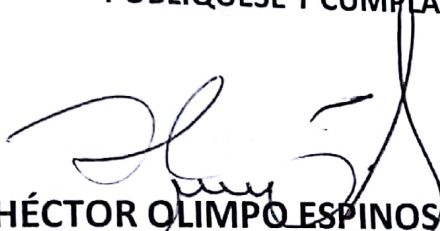
3143

y Defensor del Afiliado, las funciones de Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, durante el periodo comprendido entre el miércoles 17 de septiembre y el domingo 28 de septiembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las facultades delegadas mediante la presente Resolución deberán ser ejercidas conforme los Estatutos y la reglamentación que corresponda. Igualmente la delegación podrá ser revocada, o las funciones reasumidas, en cualquier momento.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General y Representante Legal

G.J.- F.P.